

**APRUEBA CONTRATACION
SISTEMA TRATO DIRECTO
CONTRATO ENTRE LA I.
MUNICIPALIDAD DE LOTA Y LA
EMPRESA DK INGENIERIA Y
CONSTRUCCION SpA.-**

LOTA, 30 de marzo de 2020.-

DECRETO N° 455 .-/

VISTOS:

1.- Contrato de 29/03/2019 de Contratación Sistema Trato Directo Contrato de Concesión de Los Servicios de Gestión Integral de Residuos en la Comuna de Lota Concesión del Servicio de Aseo Directa celebrado por la I. Municipalidad de Lota y la Empresa Eco Sweep Concesiones y Servicios Limitada;

2.- Anexo de contrato de 25/09/2019 de Contratación Sistema Trato Directo Contrato de Concesión de Los Servicios de Gestión Integral de Residuos en la Comuna de Lota Concesión del Servicio de Aseo Directa celebrado por la I. Municipalidad de Lota y la Empresa Eco Sweep Concesiones y Servicios Limitada, que prorroga vigencia del contrato por cinco meses a contar del 01 de octubre de 2019;

3.- Ordinario N°019 de 19/02/2020 de Directora de Obras (S) que requiere acuerdo del Concejo Municipal para prorrogar por tres meses la Concesión de los Servicios de Gestión Integral de Residuos de la comuna de Lota, ante la no adjudicación del proceso licitatorio, a la empresa que actualmente presta el servicio hasta el 29/02/2020, Eco Sweep Concesiones y Servicios Limitada,

4.- Que la Municipalidad de Lota ha realizado 4 licitaciones, ID 3020-12-LR19, ID 3020-16-LR19, ID 3020-2-LR20 e ID 3020-5-LR20, en que la tercera licitación ID 3020-2-LR20 fue cerrada y dejada sin efecto por incumplimiento de las empresas de acuerdo a lo estipulado en la Bases, y la cuarta licitación ID 3020-5-LR20 tiene fecha de cierre el 23/03/2020, por lo que se requiere la contratación con carácter de urgencia del servicio "Concesión Servicio de Aseo de la Comuna", consistente en la limpieza, Barridos de Vías y Espacios Públicos, Recolección, Extracción de Residuos Sólidos Domiciliarios, Transporte y Disposición de Estos, comuna de Lota;

5.- Acta de 25/02/2020 de Sesión Ordinaria en que el Concejo Municipal aprobó prórroga por tres meses del contrato de 29/03/2019, prorrogado por anexo de 25/09/2019, suscritos con la Empresa Eco Sweep Concesiones y Servicios Limitada;

6.- Carta de 24/02/2020 de la empresa Eco Empresa Eco Sweep Concesiones y Servicios Limitada que informa que por razones de fuerza mayor no podrá renovar el contrato de emergencia, y coloca a disposición de la Municipalidad de Lota su empresa relacionada representada por los mismos socios Empresa DK Ingeniería y Construcción SpA;

7.- Acta de 02/03/2020 de Sesión Extraordinaria en que el Concejo Municipal por unanimidad de sus concejales, aprobó la contratación por trato directo con la empresa DK Ingeniería y Construcción Limitada, conforme el artículo 8 de la Ley 18.695;

8.- Memo 29-2020 de Asesor Jurídico de 23/03/2020 que solicita dictar decreto que aprueba contrato;

9.- Convenio de Colaboración para Revisión Previa de Juridicidad de Procesos de Contratación, de 15 de febrero de 2018, suscrito entre la Municipalidad de Lota y la Contraloría Regional del Bio Bio;

10.- Publicación de 09/02/2020 en Mercado Público de Licitación de la Concesión de los Servicios de Gestión Integral de Residuos de la comuna de Lota, cuya fecha de cierre es el 23/03/2020. ID 3020-5-LR20;

11.- El artículo 8 inciso quinto de la Ley 18.695 establece que si el monto de los contratos o el valor de los bienes involucrados o los derechos o prestaciones a pagarse por las concesiones son inferiores a los montos señalados en el inciso precedente, se podrá llamar a propuesta privada. Igual procedimiento se aplicará cuando, no obstante que el monto de los contratos o el valor de los bienes involucrados exceda de los montos indicados en dicho inciso, concurren imprevistos urgentes u otras circunstancias debidamente calificadas por el concejo, en sesión especialmente convocada al efecto y con el voto favorable de la mayoría absoluta de los concejales en ejercicio.

12.- El artículo 3 de la Ley 19.886 y el artículo 8 número 3 del Decreto N°250 Reglamento de Compras públicas establece que en caso de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente;

13.- El artículo 11 del Código Sanitario establece las Atribuciones y Obligaciones Sanitarias de las Municipalidades

14.- La ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado;

15.- Decreto con Fuerza de Ley N°1/2006 del Ministerio del Interior publicado en el Diario Oficial el 26/07/2006 que fija texto refundido de la ley N°18.695

CONSIDERANDO

1.- Que la Directora de Obras (S) solicito al Sr. Alcalde y Concejo Municipal la prórroga por tres meses del contrato de Concesión de los Servicios de Gestión Integral de Residuos de la comuna de Lota, ante la no adjudicación del proceso licitatorio, a la empresa que actualmente presta el servicio hasta el 29/02/2020, Eco Sweep Concesiones y Servicios Limitada:

2.- Que el Concejo Municipal aprobó la continuidad del contrato de Concesión con la empresa Eco Sweep Concesiones y Servicios Limitada, en consideración a lo informado por la Directora de Obras (S);

3.- Que la empresa Eco Sweep Concesiones y Servicios Limitada informa que por razones de fuerza mayor no podrá renovar el contrato de emergencia, y coloca a disposición de la Municipalidad de Lota su empresa relacionada representada por los mismos socios Empresa DK Ingeniería y Construcción SpA;

4.- Que la Municipalidad de Lota tiene el deber legal de mantener la continuidad del servicio de aseo de la comuna para evitar una emergencia sanitaria, cuyo incumplimiento en el servicio de aseo en la comuna, generaría infracción a las normas sanitarias;

5.- Para el cumplimiento de la continuidad de dicho servicio el Concejo Municipal aprobó la contratación de la empresa DK Ingeniería y Construcción SpA, conforme el artículo 8 de la Ley 18.695;

6.- Que se encuentra en proceso la cuarta licitación ID 3020-5-LR20 que tiene fecha de cierre el 23/03/2020, por lo que se requiere la contratación con carácter de urgencia del servicio "Concesión Servicio de Aseo de la Comuna", consistente en la limpieza, Barridos de Vías y Espacios Públicos, Recolección, Extracción de Residuos Sólidos Domiciliarios, Transporte y Disposición de Estos, comuna de Lota;

Y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12° y 63° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1.- **APRUEBASE,** Contrato de 03/03/2020 de Contratación Sistema Trato Directo Contrato de Concesión de los Servicios de Gestión Integral de Residuos en la Comuna de Lota Concesión del Servicio de Aseo Directa celebrado por la I. Municipalidad de Lota y la Empresa DK Ingeniería y Construcción SpA.-

2.- Para todos los efectos legales los documentos señalados en los vistos, se entenderán formar parte integrante del presente decreto.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE.-


JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL


MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE


DIRECTOR DEL OFICIO DE ASESORIA JURIDICA

Distribución:

- Asesor Jurídico (3)
- DAF
- Dirección de Control
- DOM
- Inspectores del Contrato (2)
- archivo

MGVV/JMAB/jmab.-

CONTRATACION SISTEMA TRATO DIRECTO
**“CONTRATO CONCESION DE LOS SERVICIOS DE GESTION INTEGRAL DE
RESIDUOS EN LA COMUNA DE LOTA, CONCESION DEL SERVICIO DE ASEO DE LA
COMUNA DE LOTA, CONSISTENTE EN LA LIMPIEZA, BARRIDO DE VÍAS Y
ESPACIOS PÚBLICOS, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS Y
DISPOSICIÓN FINAL DE ÉSTOS.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
A
DK INGENIERIA Y CONSTRUCCION SpA

En Lota, República de Chile, a 03 de marzo de dos mil veinte, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario 69.151.300-9, por una parte, representada legalmente por su Alcalde Titular don **MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA**, chileno, técnico de Nivel Superior en Administración de Empresas - PYMES, cédula de identidad N° **Datos Sensibles-Personales**, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Pedro Aguirre Cerda N° 302, en adelante “La Municipalidad”, y la empresa **DK INGENIERIA Y CONSTRUCCION SpA**, rol único tributario N° 77.009.174-8, representada legalmente por don **JORGE HECTOR KLEIN GARFIAS**, ingeniero en administración, cédula de identidad N° **Datos Sensibles-Personales** domiciliado en calle **Datos Sensibles-Personales**, comuna de Talca, y por doña **PAULA SUSANA DUHART GOMEZ**, arquitecto, cédula de identidad N° **Datos Sensibles-Personales**, domiciliada en calle **Datos Sensibles-Personales**, comuna de Talca, en adelante “La Empresa” o “El Concesionario”, se ha convenido la celebración del siguiente contrato sistema trato directo, el que se registrará por las cláusulas que se pasan a señalar:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio N°442 de 14 de marzo de 2019, la I. Municipalidad de Lota, aprobó Términos de Referencia y Sistema Contratación Directa para la Ejecución del Servicio Concesión del Servicio de Aseo de la comuna de Lota., consistente en la Limpieza, Barrido de Vías y Espacios Públicos, Recolección, Extracción de Residuos Sólidos Domiciliarios, Transporte y Disposición de Éstos.

SEGUNDO: El 29 de marzo de 2019 la Municipalidad de Lota suscribió contrato sistema trato directo con la empresa Eco Sweep Concesiones y Servicios Limitada para la ejecución del Servicio “Concesión Servicio de Aseo de la Comuna”, consistente en la Limpieza, Barrido de Vías y Espacios Públicos, Recolección, Extracción de Residuos Sólidos Domiciliarios, Transporte y Disposición de Éstos, comuna de Lota, con una duración de 6 (seis) meses contados desde el 01 de abril de 2019, por encontrarse en revisión las Bases de Licitación en la Contraloría Regional del Bío Bío.

TERCERO: Por Anexo de contrato de 25 de septiembre de 2019, se acordó la ampliación del contrato individualizado en la clausula segundo precedente, por el plazo de 5 (cinco) meses a contar del 01 de octubre de 2019, por encontrarse en revisión las Bases de Licitación en la Contraloría Regional del Bio Bio.

CUARTO: Que la Municipalidad de Lota ha realizado a la fecha 4 (cuatro) licitaciones, ID 3020-12-LR19, ID 3020-16-LR19, ID 3020-2-LR20 e ID 3020-5-LR20, en que la tercera licitación ID 3020-2-LR20 fue cerrada y dejada sin efecto por incumplimiento de las empresas de acuerdo a lo estipulado en las Bases, y la cuarta licitación ID 3020-5-LR20, tiene fecha de cierre el 23 de marzo de 2020, por lo que se requiere la contratación con carácter de urgencia del servicio “Concesión Servicio de Aseo de la Comuna”, consistente en la Limpieza, Barrido de Vías y Espacios Públicos, Recolección, Extracción de Residuos Sólidos Domiciliarios, Transporte y Disposición de Éstos, comuna de Lota.

QUINTO: Por lo expuesto, en Sesión de 25 de febrero de 2020, el Concejo Municipal aprobó prorrogar el contrato de 29 de marzo de 2019 y del anexo de 25 de septiembre de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Lota y la empresa Eco Sweep Concesiones y Servicios Limitada, por un período de 3 (tres) meses a contar del 02 de marzo de 2020, para la Concesión del servicio “Concesión Servicio de Aseo de la Comuna”, consistente en la Limpieza, Barrido de Vías y Espacios Públicos, Recolección, Extracción de Residuos Sólidos Domiciliarios, Transporte y Disposición de Éstos, comuna de Lota.

SEXTO: Sin embargo, por carta de 24 de febrero de 2020, ingresada a oficina de Partes con la misma fecha y entregada el 25 de febrero de 2020 a la Inspección Técnica del Contrato, la empresa Eco Sweep Concesiones y Servicios Limitada informa que por razones de fuerza mayor no podrá renovar el contrato de emergencia, y que coloca a disposición de la Municipalidad de Lota su empresa relacionada representada por los mismos socios, empresa DK Ingeniería y Construcción SpA.

SEPTIMO: Por lo expuesto, en Sesión Extraordinaria de 02 de marzo de 2020, el Concejo Municipal por la unanimidad de sus concejales, aprobó la contratación por trato directo con la empresa DK Ingeniería y Construcción SpA, conforme el artículo 8 de la ley 18.695 fundado en el imprevisto informado por la empresa Eco Sweep Concesiones y Servicios Limitada de no poder continuar con la prórroga del contrato, además por la emergencia sanitaria, por la continuidad del servicio y para cumplir con el plazo del cuarto llamado de licitación de la Concesión de los Servicios de Gestión Integral de Residuos de la comuna de Lota, por lo que se requiere con urgencia la contratación por trato directo de la Concesión del Servicio de Aseo de la comuna de Lota, atendido además lo dispuesto en el artículo 8 letra c) de la Ley 19.886 sobre Compras Públicas y artículo 10 numeral 3 del Decreto N°250 Reglamento de Compras Públicas, considerándose indispensable para las necesidades de la Municipalidad de Lota y sólo por el tiempo que en que concluya el cuarto proceso licitatorio.

OCTAVO: Por lo anterior, mediante Memorandum N°130 de 02 de marzo de 2020 el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Lota ordenó elaborar el presente contrato sistema trato directo para la ejecución del Servicio "Concesión Servicio de Aseo de la Comuna", consistente en la Limpieza, Barrido de Vías y Espacios Públicos, Recolección, Extracción de Residuos Sólidos Domiciliarios, Transporte y Disposición de Estos, comuna de Lota.

NOVENO: Por este acto, la Municipalidad de Lota contrata a la empresa DK Ingeniería y Construcción SpA quien acepta la ejecución del Servicio "Concesión Servicio de Aseo de la Comuna", consistente en la Limpieza, Barrido de Vías y Espacios Públicos, Recolección, Extracción de Residuos Sólidos Domiciliarios, Transporte y Disposición de Estos, comuna de Lota, por un período de 3 (tres) meses a contar del 02 de marzo de 2020 conforme a las siguientes estipulaciones.

DECIMO: Se conviene que la Municipalidad pagará a la Empresa por el servicio individualizado en la clausula noveno precedente, la suma mensual de \$111.479.200.- (ciento once millones cuatrocientos setenta y nueve mil doscientos pesos). Dicho valor no será reajustado por tratarse de un contrato menor a 1 año. En el cumplimiento de su obligación la Empresa proporcionará la mano de obra, equipo, herramientas, y la totalidad de los insumos que sean necesarios para la ejecución del Servicio e indicados en su propuesta.

DECIMOPRIMERO: El presente contrato tendrá una duración de 3 (tres) meses, contados desde el día 02 de marzo de 2020.

DECIMOSEGUNDO: De las Obligaciones del Concesionario:

El Concesionario deberá efectuar la prestación de los servicios contratados de acuerdo a los requerimientos establecidos en el documento denominado Términos de Referencia Licitación para la Concesión de los Servicios de Gestión Integral de Residuos en la comuna de Lota", suscrito por el Directora de Obras Municipales de la Municipalidad de Lota.

El Concesionario al suscribir el presente contrato "Concesión de los servicios de gestión integral de residuos en la comuna de Lota, "consistente en la limpieza, barrido de vías y espacios públicos, recolección de residuos sólidos domiciliarios, traslado y disposición final de estos", se obliga a aceptar intrínsecamente la aplicación y los correspondientes descuentos de las multas estipuladas en los Términos de Referencia, una vez que estas hayan sido ejecutoriadas, ello como medio de sanción frente a los incumplimientos en su servicio hacia la comunidad de Lota. Para ello se obliga a no ejercer acciones que impidan los descuentos respectivos.

Ilfermo Zambrano Cadena
ABOGADO
Banco-Conservación
cio y Minas
Interino de la
Judicial

Serán de cargo del concesionario todas las obligaciones fiscales vigentes en la República de Chile mientras dure el contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas o cualquier otra figura de la especie.

El Concesionario es el único responsable de la operación íntegra del o los servicios tanto en aspectos técnicos, financieros como administrativos, no pudiendo ceder ni transferir parte o la totalidad de los servicios.

El Concesionario deberá designar de manera escrita un representante oficial, el cual estará debidamente autorizado y facultado para actuar en su nombre y representación. Este Representante será la contraparte de la I.T.S, para efectos de la coordinación de las actividades, situación por la cual deberá estar ubicable las 24 horas del día.

El Concesionario se compromete a aceptar modificaciones al o los servicios por razones de fuerza mayor o caso fortuito, calificados fundadamente por la autoridad edilicia, casos de emergencia tales como: terremotos, inundaciones, deslizamiento de terreno, incendios u otros imprevistos.

El Concesionario está obligado a aceptar y facilitar la fiscalización tanto del Municipio como de otros Servicios Públicos relacionados al ámbito de este Contrato, con la finalidad de verificar la correcta ejecución del servicio, así como el correcto cumplimiento de sus obligaciones laborales y contractuales.

El Concesionario y sus trabajadores siempre deberán tener presente que deben cumplir de la mejor forma posible la ejecución del contrato, por cuanto se trata de un servicio público cuya interrupción, suspensión o cumplimiento defectuoso puede ocasionar serios perjuicios al interés general del Municipio y de la comuna.

El Concesionario está obligado a realizar el transporte de todos los residuos sólidos mencionados en los Términos de Referencia hasta el lugar de Disposición Final y su entrega en el mismo Relleno Sanitario.

El Concesionario debe contar, a su costo, con un Relleno Sanitario para la disposición final de todos los residuos recolectados. Para cumplir con tal obligación puede utilizar uno propio o subcontratar un relleno sanitario necesario, siendo de su costo el precio del contrato y demás derechos que tal subcontrato le genere.

El uso del relleno sanitario deberá estar disponible a partir del primer día de iniciado el contrato del Servicio de Limpieza y Barrido de Vías y Espacios Públicos y de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Traslado y Disposición final de los residuos recolectados. Este relleno deberá contar con la aprobación y Resolución de la Seremi de Salud y Autoridad Ambiental.

Si el Concesionario en un momento determinado, cambiara de relleno sanitario deberá notificar al Municipio a través de la Oficina de Partes Municipal, incorporando con dicho oficio la Resolución Ambiental emitida por la Seremi de Salud y Autoridad Ambiental.

El Concesionario deberá proveer, en forma gratuita, a cada uno de sus trabajadores de los implementos de trabajo de buena calidad, según lo establecido en los Términos de Referencia.

Será responsabilidad del Concesionario mantener en perfecto estado de conservación todos los contenedores solicitados a la empresa en el periodo del contrato, es decir, mantener y reponer en la medida que sea necesario.

El Concesionario deberá ingresar toda la correspondencia formal al Municipio a través de la Oficina de Partes, esto incluye: Boletas de Garantías, Documentos para Estado de Pago, Apelaciones, etc.

El Concesionario deberá efectuar el pago de remuneraciones a través de vía electrónica, de acuerdo a la periodicidad acordada en el Contrato de Trabajo, la cual no podrá ser superior a un mes. En caso de que el pago de las remuneraciones recaiga en sábado, domingo o festivo, deberá anticipar la cancelación al viernes inmediatamente anterior.

1 Zambrano
OGADO
servador
s y Archivero
io de Lota

El Concesionario informará mes a mes a la ITS con a lo menos tres días de antelación, la fecha, hora y lugar que se firmaran las liquidaciones de sueldo.

El Concesionario informará a la ITS con a lo menos tres días de antelación, la fecha, hora y lugar que se realizará la entrega de implementos de trabajo, de tal forma de que exista una certificación respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Contrato.

El Concesionario deberá prestar servicio de aseo en casos de anegaciones o inundaciones que provocaren acumulación de lodo en todos los espacios que constituyen bienes nacionales públicos, municipales o fiscales, en cualquier época del año en que esto ocurra.

El Concesionario deberá velar por la idónea fiscalización de la empresa a los trabajadores, para que cumplan el servicio en forma eficiente, lo que en caso contrario será sancionado según sea el caso.

DECIMOTERCERO: El Concesionario hace entrega en este acto Póliza de Garantía N°40103 de HDI Seguros Garantía y Crédito S.A., Oficina Talca, por un monto total asegurado de 1.815,00 UF, a nombre del asegurado I. Municipalidad de Lota, para garantizar el "Fiel Cumplimiento y Buena Ejecución del Contrato de Concesión de los Servicios de Gestión Integral de Residuos de la comuna de Lota, con vigencia desde el 02 de marzo de 2020 y vencimiento el 31 de agosto de 20209.

DECIMOCUARTO: El concesionario percibirá por mes vencido la cantidad de dinero mensual, establecida en la clausula decimo de este contrato, menos los descuentos que procedan.

El pago del servicio se realizará mensualmente luego de haberse cumplido por parte de la empresa, la entrega correcta de todos los antecedentes y sin observaciones que más adelante se indican:

Etapas de Presentación de documentación.

La empresa, comenzará su proceso de pago presentando a la ITS la siguiente documentación:

- a. Nómina de todos los trabajadores del Servicio.
- b. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Inspección del Trabajo que acredite no tener reclamos pendientes de sus trabajadores relacionados con el contrato y correspondiente al mes que se está cobrando el servicio.
- c. Copia del detalle y resumen de pago de imposiciones, leyes sociales y laborales en general correspondientes al mes que se está cobrando, de todos los trabajadores que laboran en los servicios de este contrato. Los timbres de pago o certificados digitales deben ser completamente legibles.
- d. Copia de liquidaciones de sueldo correspondientes al mes que se está cobrando de cada uno de los trabajadores del contrato; debidamente firmadas en conformidad.
- e. Comprobante de pago de remuneraciones a los trabajadores realizado vía transferencia electrónica emitido por la entidad bancaria, con la finalidad de verificar la fecha efectiva de este.
- f. Certificado emitido por el propietario o representante legal del relleno sanitario, indicando la cantidad en toneladas depositadas con origen en Lota y acreditando que la empresa no tiene deudas pendientes con respecto del subcontrato de disposición final de los residuos recolectados en el mes que se cobra.
- g. En el Primer Estado de Pago se deberá incluir copia de cada uno de los contratos de trabajo suscrito entre la Empresa y sus trabajadores, con fotocopia de cédula de identidad por ambos lados. Así mismo, cada vez que se incorporen nuevos trabajadores al servicio, se deberá adjuntar la documentación anteriormente indicada.

Mo Zambrano
ABOGADO
Conservador de
Finanzas y Archivero
Municipal de Lota

- Cada vez que exista término de Relación Laboral deberá presentarse el finiquito correspondiente con las exigencias legales que se debe cumplir y el nuevo contrato de trabajo de quien reemplace el puesto que se genera. Así mismo cuando existan anexos de contratos, estos también deberán presentarse en el Estado de Pago más inmediato.
- i. Toda la documentación solicitada precedentemente debe ser entregada en formato papel (original y dos copias) y en formato digital vía correo electrónico.

Una vez visada por la ITS el cumplimiento de la totalidad de la documentación antes descrita, ésta emitirá un Informe Mensual en el que dejará constancia de las observaciones efectuadas al servicio en el periodo en cobranza y de las sanciones aplicadas por incumplimientos si las hubiere en dicho periodo, ello de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia.

Asimismo, de haberse ejecutoriado una multa en este periodo a través de Decreto Alcaldicio, la ITS informará en este acto el monto que será descontado por este concepto en el Estado de Pago que se está tramitando.

En este mismo acto, la ITS autorizará la emisión de la Factura respectiva en la cual la empresa deberá detallar claramente que dicha factura se encuentra afecta a descuento por multa, indicando el monto a descontar por dicho concepto.

De no contener este detalle, la factura no será recepcionada y de haber sido recepcionada por error u omisión, ésta será devuelta en los plazos legales, solicitándose agregar este contenido.

Para efecto del oportuno tramite del proceso de pago se hará exigible el Certificado emitido por el propietario o representante legal del Relleno Sanitario, indicando la cantidad en toneladas depositadas con origen en Lota, y acreditando que la empresa no tiene deudas pendientes con respecto al subcontrato de Disposición Final de los Residuos Recolectados en el mes que se cobra, antes de que la Dirección de Control pueda revisar dicho estado de pago.

El informe de la ITS formara parte integrante de la documentación requerida para efectuar la solicitud de pago del servicio.

Etapas de facturación.

Una vez que la ITS haya visado la documentación y autorizado la emisión de la factura, la empresa deberá presentar en Oficina de Partes Municipal:

- a. Legajo de todos los antecedentes ya visado por la ITS.
- b. Solicitud de cancelación del servicio prestado, dirigida al Sr. Alcalde, la cual debe ser entregada en oficina de Partes Municipal.
- c. Carta de aviso, donde se informe al municipio si la empresa factorizará o no la factura por el pago del servicio de dicho periodo.
- d. Factura a nombre de la I. Municipalidad de Lota, Rut N° 69.151.300-9, Pedro Aguirre Cerda N° 302, Lota. Indicando el mes al que le corresponde el servicio que se cobra, visada por la ITS.
- e. En el caso de que se haya ejecutoriado una multa, la empresa deberá detallar en la factura que esta se encuentra afecta a multa y el monto a descontar por dicho concepto.

Etapas de Proceso de Pago Definitivo.

Una vez recepcionada la documentación antes señalada el proceso tendrá el siguiente flujo:

- a. Se enviará la Factura junto con todos los antecedentes a la sección de Egresos Municipales de la Dirección de Administración y Finanzas para la emisión del decreto de Pago.

El Decreto de Pago deberá contar con VºBº presupuestario y de Fondos para luego ser visado por el Director de administración y Finanzas o quien lo subrogue.

Luego será remitido a la Dirección de Control para la revisión de legalidad y procedencia de dicho pago, y será exigible en esta instancia el Certificado de Disposición Final emitido por el propietario o representante legal del Relleno Sanitario, indicando la cantidad en toneladas depositadas con origen en Lota, y acreditando que la empresa no tiene deudas pendientes con respecto al subcontrato de Disposición Final de los Residuos Recolectados en el mes que se cobra.

d. Posteriormente y para que se efectúen los tramites de VºBº y firmas que autorizan dicho pago, será remitido a la Unidad de Tesorería Municipal, Administración Municipal y Secretaria Municipal, para finalmente efectuar el pago correspondiente, ya sea a través de transferencia electrónica o emisión de cheque respectivo.

DECIMOQUINTO: El contrato será suscrito ante Notario y serán de cargo del concesionario todos los gastos relacionados con la celebración del mismo y los que se produzcan por este concepto hasta la liquidación final.

DECIMOSEXTO: La Municipalidad decidirá la aplicación de multas por deficiencias en razón de la falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato.

El grado de penalidad variará de acuerdo con las distintas clases de deficiencias, que se encuentran establecidas en el documento denominado Términos de Referencia Licitación para la Concesión de los Servicios de Gestión Integral de Residuos en la comuna de Lota, consistente en la Limpieza, Barrido de Vías y Espacios Públicos, Recolección, Extracción de Residuos Sólidos Domiciliarios, Transporte y Disposición de Éstos, de la comuna de Lota, suscrito por la Directora de Obras de la Ilustre Municipalidad de Lota, en lo referido a sanciones y multas.

Los montos a rebajar por concepto de sanciones o deficiencias en el servicio serán descontados por simple vía administrativa de la factura más próxima a partir de la fecha en que se encuentre a firma la resolución que aplique la multa.

DECIMOSEPTIMO: Todos los vehículos y equipos de cualquier tipo que el Concesionario utilice para la ejecución de este contrato, deberán estar en perfecto estado de operatividad, mecánicas y con todos sus documentos al día.

Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad se reserva el derecho de efectuar revisiones técnicas a los vehículos y equipos del Concesionario cuantas veces lo estime conveniente, en el lugar que este determine.

En caso de que producto de esta revisión se concluyera que el vehículo o equipo no se encuentra en condiciones aptas para seguir prestando el Servicio en forma eficiente y sin riesgo para la Municipalidad, ésta obligará al Concesionario a reemplazarlo, por otro que reúna las condiciones adecuadas y que serán especificadas por el Municipio, otorgando un plazo que será notificado por escrito al Concesionario.

DECIMOOCCTAVO: El Concesionario no podrá aducir mal estado de las vías públicas para justificar el incumplimiento de sus obligaciones. En este caso deberá contar con equipo y vehículo apto para efectuar conforme el servicio, la limpieza de calles o extracción diaria de residuos domiciliarios de acuerdo a lo programado.

DECIMONOVENO: La Municipalidad no se responsabiliza por accidentes o daños ocasionados durante el transcurso del servicio, sean estos por fallas humanas, técnicas o de cualquier otra naturaleza.

Al mismo tiempo la Municipalidad no tendrá injerencia, responsabilidad o relación contractual alguna con los trabajadores y proveedores del Concesionario. Todos los gastos y obligaciones presentes y futuras entre éste y terceros serán de cargo exclusivo del Concesionario. No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte del Concesionario el hecho de que el personal contratado por éste se declare en huelga conforme a la legislación vigente. En todo caso, deberá oportunamente arbitrar las medidas para que el Servicio contratado se efectúe a pesar de la huelga decretada.

VIGESIMO: Para los efectos de la Responsabilidad Técnica que asume el Concesionario, este deberá contar, permanentemente, con un representante que estará debidamente autorizado y facultado para actuar en su nombre, con domicilio en la Comuna de Lota.

VIGESIMOPRIMERO: El concesionario no podrá ceder, transferir o subcontratar servicios del contrato en cuanto a las obligaciones por él contraídas, a persona natural o jurídica alguna, salvo lo referido al subcontrato con las empresas **HIDRONOR CHILE S.A., Planta Talcahuano y CENTRO DE MANEJO DE RESIDUOS CONCEPCION S.A. CEMARC, Planta Penco**, para la disposición final de los residuos recolectados.

Si la empresa factoriza el crédito que devenga a su favor el presente contrato, deberá informarlo a la Municipalidad, dentro de los cinco días siguientes a la factorización, para el debido resguardo del pago que hará la Municipalidad. Sin perjuicio, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación al mandante para que se haga efectivo el pago. En todo caso, tal situación no implica la aceptación anticipada del eventual contrato de factoring por parte de la Municipalidad, toda vez que dicha eventual aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente en conformidad a la Ley N°19.983.

VIGESIMOSEGUNDO: La comunicación oficial entre el concesionario y la municipalidad se realizara a través de la ITS donde se podrá formular observaciones y solicitudes al concesionario.

La ITS deberá formular por escrito todas las observaciones que le merezca la ejecución de los servicios concesionados, las que quedaran escritas en el libro de inspección del contrato, el que permanecerá en las oficinas administrativas que en la comuna deberá disponer el concesionario, las observaciones formuladas por la ITS deberán ser informadas y cumplidas dentro de los plazos que ella indique, y si no se señalase plazo, dentro de los 5 días hábiles siguientes.

El acuse de recibo por parte del contratista de dicha observación se entenderá efectuando desde el momento mismo de su constancia en el señalado libro de inspección del servicio.

VIGESIMOTERCERO: La Municipalidad tendrá a su cargo la Inspección Técnica del Servicio contratado (ITS), a través del Departamento de Aseo y Ornato dependiente de la Dirección de Obras Municipales, o la Dirección o Unidad que la tenga bajo su dependencia, para lo cual el contratista estará obligado a dar todas las facilidades que los funcionarios asignados para tal efecto requieran independiente del control que pueda ejercer la Dirección de Control en virtud de las facultades que la ley le confiere.

VIGESIMOCUARTO: La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, administrativamente y sin forma de juicio, siempre que concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si el Concesionario no diere cumplimiento al Plan de Operaciones o abandonare el servicio por más de dos días seguidos sin causa justificada.
- c) Si el Concesionario o alguno de los socios de la Empresa adjudicataria, fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una Sociedad Anónima, lo fuese alguno de los miembros del Directorio o el Gerente.
- d) Si el Concesionario fuese declarado en quiebra.
- e) Por acumulación de más de cinco multas graves ejecutoriadas en un período de seis meses.
- f) Por no renovación de la garantía de Fiel Cumplimiento y Buena Ejecución de Contrato.
- g) Estado de Notoria Insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, de acuerdo a lo indicado en el artículo 13 letra c de la Ley 19.886. No atender nuevas poblaciones que se incorporen a la comuna.

h) Por exigirlo el interés público o el interés nacional de acuerdo a lo indicado en el artículo 13 letra d) de la Ley 19.886

En el caso de termino de contrato indicado en la letra a), esto es, por mutuo acuerdo entre la Ilustre Municipalidad de Lota y el Contratista, se resolverá liquidar el contrato, en cuyo caso el orden cronológico que se seguirá para obtener la liquidación del contrato será el siguiente:

- Convenir la liquidación anticipada.
- Aprobar el convenio.
- Pagar servicios efectuados y que se encuentren pendiente de pago.
- Aprobar la liquidación del contrato.

En el caso de termino de contrato en las letras b) a h), como esto es por terminación anticipada del contrato, por responsabilidad del contratante, ello no genera para el municipio obligación alguna de indemnizar a la empresa, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias del municipio en contra de la empresa por incumplimiento de parte de ésta, y que otorga poder a la Municipalidad para hacer efectiva la Garantía del Fiel Cumplimiento y Buena Ejecución de Contrato, con excepción de la causal señalada en letra a).

Las resoluciones o decretos que dispongan la terminación anticipada del contrato definitivo o su modificación, deberán ser fundadas y deberán publicarse en el Sistema de Información, a más tardar dentro de las 24 horas de dictadas, salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el Art. 62 del Reglamento de compras públicas.

VIGESIMOQUINTO: Se deja expresa constancia que la ejecución del presente contrato deberá realizarse de acuerdo a lo establecido por la ley, entre otras, la Ley N°19.886 sobre Contratos Administrativos y su Reglamento, Ley N°19.880 sobre Procedimiento Administrativos y además, conforme los siguientes documentos: **a) Términos de Referencia** Licitación para la Concesión de los Servicios de Gestión Integral de Residuos en la Comuna de Lota, Concesión del Servicio de Aseo de la comuna de Lota, consistente en la Limpieza, Barrido de Vías y Espacios Públicos, Recolección, Extracción de Residuos Sólidos Domiciliarios, Transporte y Disposición de Estos, de la comuna de Lota, suscrito por la Directora de Obras de la Ilustre Municipalidad de Lota; **b) Decreto Alcaldicio N°442** de 14 de marzo de 2019i que aprueba dichos Términos de Referencia; **c) Carta de 24 de febrero de 2020** de Guillermo Barraza Klein Gerente General Eco Sweep Concesiones y Servicios Limitada a la Municipalidad de Lota; **d) Certificado N°47 de 02 de marzo de 2020, de la Sra. Secretaria Municipal (S)** que certifica que el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria aprobó por unanimidad de sus concejales la contratación por Trato Directo la Concesión del Servicio de Aseo de la Comuna de Lota, consistente en la Limpieza y Barrido de Vías y Espacios Públicos, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Disposición Final de Estos, Comuna de Lota, a la empresa DK Ingeniería y Construcción SpA; **e) Carta de 24 de febrero de 2020** de Guillermo Barraza Klein Gerente General Eco Sweep Concesiones y Servicios Limitada a la Municipalidad de Lota y **f) Declaración Jurada de 02 de marzo de 2020 de Aceptación de Términos de Referencia** "Para la Concesión del Servicio de Aseo de la comuna de Lota, consistente en la Limpieza y Barrido de Vías y Espacios Públicos, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Disposición Final de Estos, comuna de Lota"; de 02 de marzo de 2020, suscrito por Jorge Héctor Klein Garfias y Paula Susana Duhart Gómez, representantes legales de DK Ingeniería y Construcción SpA

VIGESIMOSEXTO: Toda divergencia que surja entre las partes, de a interpretación o aplicación de cualquiera de las cláusulas de este contrato, será sometido a conocimiento de los Tribunales de Justicia de Lota, siendo aplicable en todos los casos la Legislación Chilena que se presume conocida por las partes.

VIGESIMOSEPTIMO: Sin perjuicio de las obligaciones expresadas en los Términos de Referencia se impone al concesionario la obligación de respetar íntegramente su oferta y en especial lo que dicen relación con el tipo y calidad de maquinarias y equipos ofrecidos, mano de obra a contratar, transporte y relleno sanitario donde se depositan los residuos domiciliarios diariamente.

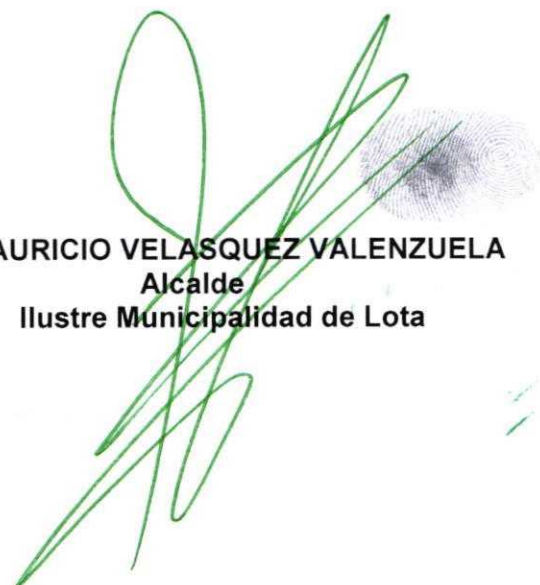
Ambranc
SADO
vador de B
Archivero
de Lota

VIGESIMO OCTAVO: Para todos los efectos legales del contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Lota.

VIGESIMO NOVENO: El presente contrato se suscribirá en ocho ejemplares quedando uno en poder del concesionario y siete en poder de la municipalidad.

TRIGESIMO: La personería de don Mauricio Gabriel Velásquez Valenzuela para actuar a nombre y representación de la Municipalidad de Lota como Alcalde Titular consta en Decreto Alcaldicio N° 4.183 de 06 de diciembre de 2016. La personería de don Jorge Héctor Klein Garfias y de doña Paula Susana Duhart Gómez para actuar en nombre y representación de la Empresa DK Ingeniería y Construcción SpA consta de certificado de 28 de enero de 2020 del Conservador y Archivero de Talca que certifica que a fojas 766 número 286 del Registro de Comercio de 2019 se encuentra inscrita la sociedad DK Ingeniería y Construcción SpA y que la administración fue conferida por dicha sociedad a ambos y que se encuentra vigente.


JORGE HECTOR KLEIN GARFIAS
Representante Legal
DK Ingeniería y Construcción SpA


MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Lota


PAULA SUSANA DUHART GOMEZ
Representante legal
DK Ingeniería y Construcción SpA




Vº Bº
ASESOR JURIDICO

AUTORIZACION NOTARIAL AL DORSO

Autorizo las firmas de la vuelta de don JORGE HÉCTOR KLEIN GARFIAS, cédula de identidad N° ^{Datos Sensibles-Personales} y de doña PAULA SUSANA DUHART GOMEZ, cédula de identidad N° ^{Datos Sensibles-Personales} ^{Datos Sensibles-Personales} ambos en representación de **DK INGENIERIA Y CONSTRUCCION SpA**, RUT N° 77.009.174-8, según consta en Certificado de Vigencia, otorgado en el Conservador de Bienes Raíces, Comercio, Minas y Archivero Judicial de Talca de don Rolando Iglesias López, con fecha 28 de enero de 2020, con firma electrónica avanzada, Código de Verificación CFE-00002001V-2817R-341138Z, verificado en www.cbrchile.cl y con Certificado, otorgado en el Conservador de Bienes Raíces, Comercio, Minas y Archivero Judicial de Talca, de don Rolando Iglesias López, con fecha 28 de enero de 2020, con firma electrónica avanzada, Código de Verificación CFE-00002001V-2908R-532997Z, verificado en www.cbrchile.cl, tenidos a la vista, quienes además imprimen su dígito pulgar derecho con esta fecha. Lota, 04 de marzo de 2020.-
Autorizo la firma de la vuelta de don MAURICIO GABRIEL VELÁSQUEZ VALENZUELA, cédula de identidad N° ^{Datos Sensibles-Personales} ^{Datos Sensibles-Personales} como Alcalde Titular de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, según consta en sentencia de proclamación de Alcalde N° 33 de fecha 30 de noviembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bio Bio y del Decreto Alcaldicio N° 4.183 de fecha 6 de diciembre del año 2016, otorgado por el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Lota, quien además imprime su dígito pulgar derecho, con esta fecha. Lota, 04 de marzo de 2020.-rar


Luis Guillermo Zambrano Cadena
ABOGADO
Notario Público-Conservador de Bienes Raíces
Comercio y Minas y Archivero Judicial
Interino de Lota

